

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Acta de modificación de composición de la constitución de Junta Electoral de Zona Lucena

p. 3906

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo Colectivo Complementario al III Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado de Estacionamientos y Servicios, S.A.U, con su personal adscrito al S.E.R. de Córdoba

p. 3906

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Emplazamiento a posibles interesados en Procedimiento Abreviado nº 83/2024-P

p. 3907

Acuerdo de 15 de mayo de 2024, del Pleno Provincial, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas a la Natalidad y/o Adopción en Municipios menores de 5000 habitantes, ELAS y Aldeas de la Provincia de Córdoba

p. 3908

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación Inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 3911

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación inicial expedientes de Modificación Presupuestaria

p. 3911

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024

p. 3912

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as, Composición Comisión de Selección, para la provisión de dos plazas de Dinamizador/a Telecentros, del procedimiento extraordinario de estabilización

p. 3912

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as, Composición Comisión de Selección, para la provisión de una plaza de Monitor/a Actividades Recreativas/Animador Comunitario, del procedimiento extraordinario de estabilización

p. 3912

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as, Composición Comisión de Selección, para la provisión de una plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/a Guadalinfo, del procedimiento extraordinario de estabilización

p. 3913

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as, Composición Comisión de Selección, para la provisión de una plaza de Director/a Guardería, del procedimiento extraordinario de estabilización

p. 3914

Ayuntamiento de Luque

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el año 2024

p. 3914

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024

p. 3918

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de Alcaldía nº 1466/2024, de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para la Contratación de dos plazas de Socorristas para la Piscina Municipal, como personal laboral fijo discontinuo, y creación de una bolsa de empleo

p. 3918

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en Concejal de la Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 11 de mayo de 2024

p. 3925

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación inicial expediente 10/2024 por Suplemento de Crédito, financiado con baja por anulación

p. 3925

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto de 7 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, en régimen de laboral temporal, de un puesto de Fontanero/a para esta Corporación

p. 3925

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3935

Ayuntamiento de El Viso

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

p. 3935

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Notificación de équidos y pequeños animales recogidos en vía publica bajo custodia para requerimiento rescate

p. 3935

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.851/2024

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En LUCENA a nueve de Mayo de 2024.

Habiéndose producido en el día de hoy el cese de la Letrada de la Administración de Justicia interina, doña Fátima Piñeiro Pereira, la cual desempeñaba el cargo de Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lucena, con motivo de la toma de posesión de la nueva Letrada de la Administración de Justicia, Silvia Contreras Ramírez, se señala, para el próximo lunes 13 de Mayo de 2024 a las 9,00 horas de la mañana, Junta Electoral para dejar constancia del cambio producido de los miembros constituyentes de la Junta Electoral.

Lo manda y firma. Doy fe. Firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.798/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0078/2024

Código de Convenio: RP71KM18

Visto el Texto del Acuerdo Colectivo Complementario al III Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del Estacionamiento Regulado en Superficie y Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública, de fecha 22 de abril de 2024, entre la representación de la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, y la de su personal adscrito al Servicio de Estacionamiento regulado de la ciudad de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11

de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

Parte Empresarial:

Don Luis Manuel Jiménez Sánchez.

Don José Jesús López Salmerón.

Don José Luis Murillo Ortiz.

Parte Social:

Don Juan Martínez Beltrán.

Don José Manuel Carrillo Pizarro.

Siendo las 12:00 horas, del día 22 de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen los al margen referenciados a fin de continuar con la negociación del acuerdo colectivo complementario al III Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública de Estacionamientos y Servicios SAU, con su personal adscrito al Servicio de Estacionamiento regulado de la ciudad de Córdoba.

Después de diversas deliberaciones ambas partes llegan al siguiente acuerdo colectivo complementario al III Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, en adelante Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado:

1. Se procederá a aplicar con efectos de uno de enero de 2023, coincidiendo su finalización con la del Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado.

2. Dado que la naturaleza del acuerdo es la mejora del convenio sectorial, los conceptos en él pactados son consolidables, por tanto, no serán compensables ni absorbibles con los establecidos en el referido convenio sectorial salvo si en el futuro estos se contemplan en el Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado, siendo en este último caso absorbibles y compensables en la cantidad que corresponda.

3. Los conceptos y materias no regulados en el presente acuerdo lo serán por el Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado.

4. El complemento ad personam que perciban los trabajadores se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las tablas salariales del Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado, no siendo compensable ni absorbible.

Plus de recaudación, conteo y complementario.

Se establece un plus de recaudación, para el controlador designado por la empresa que realice esta función y por día efectivo que la realice. La cuantía del plus será de:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	2,84	2,90	2,96	3,02

Se establece un plus de conteo para el trabajador que realice el conteo de monedas por día efectivo que lo realice. La cuantía del plus será de:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	1,36	1,39	1,41	1,44

Se establece un plus complementario, para las siguientes categorías profesionales, que se abonará en las 12 mensualidades del año con la siguiente cuantía mensual:

Auxiliar Administrativo:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	79,13	80,72	82,33	83,98

Técnico de Mantenimiento:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	107,67	109,82	112,02	114,26

Encargado de Explotación:

Año	2023	2024	2025	2026
Importe (€)	112,13	114,37	116,66	118,99

Plus de asistencia.

El plus de asistencia se abonará por día de presencia en el puesto de trabajo y no se generará ni se pagará en vacaciones, licencias remuneradas y no remuneradas, (excepto las sindicales), permisos, incapacidad temporal, (con independencia de su origen) y circunstancias análogas. Su cuantía por categoría será:

Categoría	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Controlador/a	3,46	3,53	3,60	3,67
Aux. Admvo/a	5,19	5,29	5,40	5,50
Técnico/a mantenimiento	5,46	5,57	5,68	5,79
Encargado/a explotación	6,27	6,40	6,53	6,66

Ayuda escolar.

Se establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de los hijos de los trabajadores que cursen estudios en instituciones de enseñanza oficial, en los siguientes niveles:

Niveles	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Hijos que cumplan la edad de 4 a 15 años en el próximo curso	52,42	53,47	54,54	55,63
Hijos que cumplan la edad de 16 a 18 años en el próximo curso	58,97	60,15	61,35	62,58
Hijos que cumplan la edad de 19 a 24 años en el próximo curso	65,52	66,83	68,17	69,53

Será absorbible en la cuantía que corresponda si en el futuro este concepto se contempla en el Convenio Autonómico de Andalucía del sector del Estacionamiento Limitado.

Se abonará a los trabajadores que tengan una antigüedad mínima de al menos un año en la empresa. Se tomará como referencia para el cálculo de esta antigüedad el 15 de septiembre, mes en cuya nómina se abona la ayuda escolar.

Cuadrante de servicios.

Se confeccionará un cuadrante anual de servicios en el que se detallarán, turnos, horarios de trabajo y descansos que se hará público antes del 31 de diciembre del año anterior.

Estará supeditado en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Se permitirá la permuta de descansos entre trabajadores, aun-

que sean en semanas diferentes siempre que se solicite por los trabajadores en un plazo no inferior a 48 horas y se garantice por parte de estos la asistencia laboral prevista en el cuadrante.

Vacaciones.

Los turnos de vacaciones (invierno y verano) serán rotativos y podrán permutarse entre los trabajadores de una misma categoría, previa comunicación por escrito de los interesados al responsable del centro con una antelación mínima de cinco días antes del inicio del turno de vacaciones.

Se garantizará un período de 15 días entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

Ropa de Trabajo.

El artículo 79 del Convenio Colectivo del Sector en Andalucía queda totalmente sustituido por la siguiente repartición de entrega de prendas de trabajo:

-ANUALMENTE:

- 2 pantalones verano.
- 2 pantalones invierno.
- 2 polos verano.
- 2 polos invierno.
- 1 zapatos verano (EPI).
- 1 zapatos invierno (EPI).
- 1 forro polar.
- 2 pares calcetines verano.
- 2 pares calcetines invierno.

-SEGÚN DETERIORO:

- 1 cinturón.
- 1 chubasquero.
- 1 anorak.
- 1 gafas de sol bajo demanda del trabajador/a que las vaya a utilizar.

Las fechas de entrega será para la uniformidad de verano el mes de abril y para la de invierno el mes de noviembre.

En caso de producirse la baja de un trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente, con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

A partir de la finalización de este acuerdo, todos los conceptos salariales aquí descritos se revalorizarán en el mismo porcentaje que se fije, en cada momento en el convenio sectorial autonómico para las tablas salariales, salvo se pacte lo contrario.

Y como prueba de conformidad se firma en lugar y fecha ut supra.

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.874/2024

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 83/2024-P, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de 13 de febrero de 2024, mediante el cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, de 8 plazas de Técnico/a de Administración General (OEP 2020, 2022 y 2023), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 220, de 20 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace público para que todas aquellas personas interesadas en el mismo, puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, con abogado/a y, en su caso, procurador/a, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 14 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 1.883/2024

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
SERVICIO DE PRESIDENCIA
ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2024, aprobó las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN EN MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES, ELAS Y ALDEAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con el siguiente literal:

Primero. Aprobar las Bases que regularán las futuras convocatorias de "Ayudas a la Natalidad".

"1. FUNDAMENTACIÓN

El papel de las diputaciones provinciales resulta esencial como garantes de la vertebración territorial, la igualdad entre españoles, la provisión de servicios públicos esenciales y la lucha contra la despoblación.

La despoblación rural es uno de los efectos más visibles de nuestra situación demográfica, en la que estamos lejos de superar el nivel de reemplazo generacional. Por eso, la igualdad de oportunidades para el mundo rural debe ser un compromiso de todos.

En el caso del medio rural, al problema general de descenso de natalidad, hay que añadir el particular asociado a un territorio con menos oportunidades y servicios que los que ofrecen los entornos urbanos y que, por tanto, necesita el impulso de medidas urgentes y específicas.

Las personas que eligen el campo para vivir tienen los mismos derechos que las que viven en las ciudades, pero debemos empezar por reconocer que todavía hay mucho trabajo por hacer hasta alcanzar esta igualdad de oportunidades, en materia de acceso a los servicios públicos esenciales, de disponibilidad de unas infraestructuras de comunicación que eviten el aislamiento, de empleo, y de realización personal.

La familia como institución social primaria, cumple numerosas funciones tanto en lo que se refiere al cuidado, crecimiento y maduración de sus miembros, como en su proyección hacia la sociedad de la que forma parte, a la vez que debe dar cobertura a las necesidades más elementales y es en este papel tan importante para la sociedad donde las Administraciones, Profesionales y Agentes Sociales han de estar alerta para procurar apoyos y/o atenciones que prevengan posibles desajustes, favoreciendo y reforzando a la familia y sus miembros, con especial atención al cuidado de los menores de edad.

Estas ayudas de apoyo a la natalidad constituyen una medida adicional al Programa de Ayudas Económicas de apoyo a las familias que, en el ámbito provincial, desarrolla el Instituto Provin-

cial de Bienestar Social y, desde la perspectiva social, contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con el objetivo perseguido, la regulación de estas bases y sus futuras convocatorias, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico.

2. BASES REGULADORAS

Con independencia de las especialidades que se indican en la Convocatoria, la legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Diputación de Córdoba.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP núm. 20 de 12 de febrero 2020).

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en aquellos municipios, aldeas o entidades locales menores de la provincia de Córdoba, con población inferior a 5.000 habitantes y cuya relación se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a.

La finalidad que se persigue con esta medida es:

- Contribuir a que las familias reciban un aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.

- Incentivar la natalidad en aquellos núcleos de menor población.

- Contribuir a fijar la población en los núcleos con población no superior a 5.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.

b) Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

c) Que tenga la residencia administrativa en cualquiera de las entidades relacionadas en el correspondiente anexo de la convocatoria.

d) Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en una de las entidades relacionadas en el correspondiente anexo de la convocatoria, con una antigüedad de al menos un año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

e) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Córdoba, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as o adoptados que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y las contenidas en la correspondiente convocatoria, entendiéndose expresamente que el solicitante acepta la ayuda que se otorgue en la resolución definitiva.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO

En las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases reguladoras, se fijará la cuantía total máxima de las

ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se imputarán.

Asimismo, el importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será la establecida en la correspondiente convocatoria, que en todo caso, deberá recoger el siguiente supuesto:

• En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada de la Diputación de Córdoba.

El abono se hará, en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, las correspondientes convocatorias podrán prever resoluciones definitivas parciales, en atención al número de solicitudes presentadas.

6. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en las presentes bases reguladoras y el resto de normativa aplicable.

La convocatoria deberá publicarse íntegramente en la BDNS y en la sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>). Un extracto de las mismas se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, por medios telemáticos en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas ya presentados en convocatorias anteriores ante la Diputación Provincial de Córdoba por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas, salvo que sea estrictamente necesario para la renovación de los mismos. A tal efecto, la persona interesada manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de

las mismas, y la autorización a la Diputación Provincial de Córdoba de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el BOP o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

7. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al modelo que se aprobará con la correspondiente convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

1. Copia del DNI, en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad.

2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.

3. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.

4. Acreditación de la representatividad, en su caso.

b) Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido y/o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.

d) En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cual de ellos solicitará la ayuda.

e) Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria.

f) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, en caso de no autorizar al órgano gestor de la Diputación de Córdoba a recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante, o incluso su no aportación junto a la solicitud, la Diputación Provincial de Córdoba podrá solicitar dicha información, cuando sea posible y esté habilitado para ello, de otras administraciones públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, siempre y cuando el beneficiario no ejerza el derecho de oposición. En cada convocatoria se establecerán los documentos que podrán ser consultados por la Institución Provincial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de

esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

8. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se conceden sin comparación de solicitudes y atendiendo exclusivamente al orden de llegada (fecha de registro en el Registro de Entrada de la Diputación de Córdoba) de las mismas siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda; esta circunstancia unida al carácter de estas ayudas, determina la necesidad de mayor agilidad en su tramitación y por tanto la simplificación del procedimiento necesario para su concesión.

El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras es el Pleno de la corporación, al no estar reguladas expresamente este tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

El órgano competente para la aprobación de las convocatorias que se regulen por estas bases será la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias, de fecha 11 de julio de 2023.

Según lo establecido art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Para dotar al procedimiento de una mayor eficiencia, eficacia y agilidad en la resolución de la concesión de las ayudas, se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno, correspondiendo al Presidente de la Diputación la resolución de las mismas con carácter excepcional para las subvenciones reguladas por estas bases, justificándose en razones de interés social antes expuestas.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Presidencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará al Ilmo. Sr. Presidente, cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

La Resolución Provisional será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se

formulará por el órgano instructor la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayudas y su cuantía, elevándola a la Presidencia para su Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación no siendo necesario realizar el trámite específico de aceptación, debido a la naturaleza de la ayuda y a su aceptación implícita mediante la documentación que debe presentar el potencial beneficiario.

La Resolución Definitiva pondrá fin a la vía administrativa. La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación de Córdoba realizará, con carácter general, la difusión publicitaria, tanto de las presentes Bases como de la convocatoria, al objeto de mantener informados a los destinatarios mediante anuncios en su página web. Asimismo, dadas las características de los destinatarios de estas ayudas, su ausencia de medios y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dichas medidas publicitarias serán las únicas a utilizar.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La publicación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una determinada situación, mediante hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.

11. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de la actividad subvencional de la Diputación Provincial de Córdoba.

12. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba, entrando en vigor conforme a la normativa vigente".

Segundo. Conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las presentes bases y sus modificaciones, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 15 de mayo de 2024, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda: Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.751/2024

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 22 de marzo, la modificación de la siguiente Ordenanza:

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Carcabuey, 7 de mayo del 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.845/2024

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- 1CEYSC240402E10 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLE-

MENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 118.049,85 € Y 40.000,00 €, RESPECTIVAMENTE.

•1SC240321H00 SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE 62.125,38 €.

•1SC240320H00 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 2.767.450,20 € Y 465,71 €, RESPECTIVAMENTE.

•1SC240322H00 SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE 1.753.309,70 €.

•1RTGSC240322 SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE 2.207.985,37 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2024 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta, en el Portal de Transparencia habilitado en el https:

[//www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/586-exptes-mods-presupuestarias-2024](https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/586-exptes-mods-presupuestarias-2024), durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Firmado y fechado electrónicamente:

La Teniente-Alcalde y Concejala de Hacienda, Economía, Empleo.

Decreto nº 8377, de 17 de Junio de 2023.

Firmado y fechado electrónicamente:

Vº Bº: Secretario General del Pleno.

Córdoba, 11 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.852/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 10 de mayo de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Dos Torres, 13 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.788/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 536, de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión

del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer dos plazas Dinamizador/a Telecentros publicándose anuncio de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 196, de 16 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 536, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para dos plazas Dinamizador/a Telecentros, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARIZA MORENO, JUAN JESÚS	***1500**
FLORES AVILÉS, ANTONIO	***4878**
JIMÉNEZ REPISO, ROSALÍA	***5082**
MUÑOZ RAMOS, ALEJANDRO	***8112**
NÚÑEZ VILLALBA, ÁNGELA	***3967**

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección el día 21 de mayo de 2024, a las 18:00 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Presidente suplente: Don Rafael Morales Barroso
Vocales: Doña Carmen María Díaz Castiñeira Don Francisco Martos Muñoz Doña Cristina Megías Vigil	Vocales suplentes: Don Manuel Campillos Doncel Doña Margarita Marín Campillos Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario: Don Juan Bermúdez Núñez	Secretario suplente: Don Juan Alba Llamas

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.791/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 532,

de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Monitor/a Actividades Recreativas/Animador Comunitario, publicándose anuncio de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 196, de 16 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 532, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para una plaza de Monitor/a Actividades Recreativas/Animador/a Comunitario, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOSYNOMBRE	DNI
ARCOS NOGALES, FRANCISCO JAVIER	***6597**
FLORES AVILÉS, ANTONIO	***4878**
JIMÉNEZ REPISO, ROSALÍA	***5082**
NÚÑEZ VILLALBA, ÁNGELA	***3967**
PACHECO SOLDADO, MARÍA	***8149**

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección el día 21 de mayo de 2024, a las 19:30 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Presidente suplente: Don Rafael Morales Barroso
Vocales: Doña Carmen María Díaz Castiñeira Don Francisco Martos Muñoz Doña Cristina Megías Vigil	Vocales suplentes: Don Manuel Campillos Doncel Doña Margarita Marín Campillos Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario: Don Juan Bermúdez Núñez	Secretario suplente: Don Juan Alba Llamas

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.793/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 538, de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/a Guadalinfo publicándose anuncio de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 197, de 17 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 538, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para una plaza de Agente Centro Dinamizador Centro Dinamizador/a Guadalinfo, de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCÍA BARROSO, ANTONIO	***1021**
JIMÉNEZ REPISO, ROSALÍA	***5082**
LÓPEZ JURADO, PIEDAD	***0153**
PACHECO TIRADO, TANIA	***2359**

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección el día 21 de mayo de 2024, a las 17:00 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Presidente suplente: Don Rafael Morales Barroso
Vocales: Doña Carmen María Díaz Castiñeira Don Francisco Martos Muñoz Doña Cristina Megías Vigil	Vocales suplentes: Don Manuel Campillos Doncel Doña Margarita Marín Campillos Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario: Don Juan Bermúdez Núñez	Secretario suplente: Don Juan Alba Llamas

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por

el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.795/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 539, de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Director/a Guardería, publicándose anuncio de la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 197, de 17 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 536, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para una plaza de Director/a Guardería, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABRERA BENÍTEZ, ANA ISABEL	***4388**
HINOJOSA GARCÍA, FRANCISCA	***6075**
LÓPEZ CRUCES, ROSA	***1949**
PACHECO TIRADO, TANIA	***6235**
TRUJILLO DELGADO, EVA MARÍA	***6043**

SEGUNDO. Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que se relacionan a continuación, señalando el motivo de la exclusión:

EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de la exclusión
PÉREZ CORDÓN, ALBA	***1019**	No presenta resguardo tasas No presenta titulación
ROMERO PANIAGUA, CARMEN	***479**	No presenta resguardo tasas No presenta Anexos III, IV, V

TERCERO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección el día 21 de mayo de 2024, a las 18:45 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente:	Presidente suplente:
Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Don Rafael Morales Barroso
Vocales:	Vocales suplentes:

Doña Carmen María Díaz Castiñeira	Don Manuel Campillos Doncel
Don Francisco Martos Muñoz	Doña Margarita Marín Campillos
Doña Cristina Megías Vigil	Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario:	Secretario suplente:
Don Juan Bermúdez Núñez	Don Juan Alba Llamas

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.734/2024

Expediente: 499/2024

Procedimiento: Presupuesto General 2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Luque aprobó inicialmente su Presupuesto General para el año 2024, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 26 de marzo de 2024. Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de 4 de abril de 2024, y publicación en el tablón de anuncios de esta Entidad, se abrió el plazo de exposición pública, sin que se hayan recibido reclamaciones contra el mismo, por lo que queda aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Conforme a las previsiones del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por Capítulos del Estado de Ingresos y Gastos, así como la Plantilla de Personal.

(Ver Anexo adjunto)

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Luque, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordoñez León.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE LUQUE 2024

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.090.951,21 €
2	Impuestos Indirectos	84.615,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	271.042,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.936.448,88 €
5	Ingresos Patrimoniales	40.996,20 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.201,86 €
7	Transferencias de Capital	485.776,68 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		3.920.025,83 €
GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.623.648,96 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.552.416,77 €
3	Gastos financieros	6.682,94 €
4	Transferencias corrientes	47.233,65 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00 €
6	Inversiones reales	590.043,51 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	80.000,00 €
TOTAL GASTOS		3.920.025,83 €

PLANTILLA**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Observaciones
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A	1	25	HABILITACIÓN NACIONAL		OCUPADA (PROPIEDAD)
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	A	2	23	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	OCUPADA
ADMINISTRATIVO	3	C	1	20	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	1 OCUPADA 1 VACANTE 1 Promoción Interna
ARQUITECTURA TÉCNICA	1	A	2	23	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	VACANTE Promoción Interna
POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	1	C	1	22	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	VACANTE
POLICÍA LOCAL (AGENTE)	5	C	1	20	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	3 VACANTES

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Nº plazas	NIVEL	Observaciones
INGENIERO INDUSTRIAL	1	23	OCUPADA
ARQUITECTA TÉCNICA	1	23	OCUPADA A amortizar cuando se cubra la de funcionario
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	23	VACANTE Promoción interna
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS	1	21	OCUPADA
ADMINISTRATIVO	2	20	OCUPADA A amortizar 1 cuando se cubra la de funcionario
AUXILIAR DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	1	18	OCUPADA
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	18	VACANTE Tiempo parcial.
PEÓN MANTENIMIENTO	1	18	VACANTE
LIMPIADORA	1	17	OCUPADA
ENCARGADA DE ESCUELA DE MÚSICA	1	22	OCUPADA

C) PLAZAS CREADAS POR PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN INCLUIDAS EN AL OEP DE 31 DE MAYO DE 2022 (PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 1961.2022)

Denominación de la plaza	Nº plazas	NIVEL	Observaciones
TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN	1	22	VACANTE
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	20	VACANTE
ADMINISTRATIVO/A CONTABILIDAD	1	20	VACANTE
AYUDANTE MONITOR/A DEPORTIVO	1	-	VACANTE
PEÓN MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA	1	-	VACANTE
PORTERO PISCINA	1	-	VACANTE
SOCORRISTA	2	-	VACANTE
DINAMIZADOR DE PROGRAMAS	1	-	VACANTE

D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación de la plaza	Nº plazas	NIVEL	Observaciones
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	20	OCUPADA

Núm. 1.775/2024

Por Decreto de esta Alcaldía con Resolución número 2024/00000321, de fecha 3 de mayo de 2024, se ha aprobado de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que a continuación literalmente se transcribe:

<<DECRETO

VISTO la Providencia de esta Alcaldía, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, por el que se inicia expediente para la elaboración de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Luque, y en la que se solicitan informe-propuesta e informe de intervención.

VISTO que con fecha de dos de mayo de dos mil veinticuatro, por el Secretario-Interventor Accidental, se emiten los citados informes.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Pleno, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A) PERSONAL LABORAL EN TURNO LIBRE

1) Denominación: Peón de Mantenimiento y Jardinería. Número de plazas: Una (1) a tiempo completo. Nivel:18. Grupo C2.

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque (Córdoba) <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos> y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación>>.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de

un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Luque, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordóñez León.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.796/2024

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 1466/2024 del Ayuntamiento de Pedroche, de fecha 8 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de las dos plazas de Socorristas del Ayuntamiento, en régimen laboral fijo-discontinuo, por el sistema de concurso.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1466/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, las bases y convocatoria para la contratación de las plazas de Socorristas en régimen laboral Fijo-Discontinuo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de mayo de 2024, se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de dos Socorristas para la piscina municipal, como personal laboral fijo discontinuo (temporada de baños) y para la creación de una bolsa de empleo, con arreglo a las siguientes bases y en desarrollo de la Oferta de Empleo Público 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de mayo de 2023:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO (TEMPORADA DE BAÑOS) Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Primera. Objeto de la convocatoria, funciones y vigencia

1.1.El objeto de la presente convocatoria es la contratación de dos socorristas para las piscinas municipales de Pedroche, como personal laboral fijo discontinuo (temporada de baños), y la creación de una bolsa de empleo a los efectos de cubrir las bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos, cuidado de menores, excedencias, o cualquier otra circunstancia asimilada de sus titulares.

1.2.Los/as socorristas realizarán, bajo la supervisión del concejal de área correspondiente, las funciones que a continuación se detallan:

–Vigilar, atender, proteger y auxiliar a usuarios/as y bañistas de las piscinas municipales de Pedroche.

–No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de deber atender a alguna persona accidentada.

–Vigilar y controlar a los/as bañistas, cuidando que su comportamiento se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas municipales de Pedroche. Se vigilarán constante y per-

manentemente las actividades de los/as usuarios/as de las piscinas, tanto de los/as que están dentro del agua, como de los/as que están fuera de la misma como de aquellos/as usuarios/as que participen en las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento (cursos de natación, campaña de verano, etc.) dentro de su horario de trabajo.

–Velar en todo momento por la seguridad de usuarios/as y bañistas.

–Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

–Realizar las técnicas de salvamento y socorrismo, si fueran precisas, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.

–Mantener ordenado y en perfecto estado el cuarto del botiquín.

–Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y medicamentos del botiquín existente en la piscina, vigilando su caducidad y reposición.

–Cumplir con los horarios de apertura y cierre de las piscinas municipales.

–Realizar las correspondientes tomas de muestras de agua de las piscinas, siendo anotado en el correspondiente libro de registro sanitario.

–Comunicar al concejal de área correspondiente cualquier irregularidad, anomalía, avería o posible desperfecto que se produzca en el recinto de las piscinas municipales y que incumplan la normativa de éstas a fin de que puedan solventarse con la mayor agilidad posible.

–Atender las inspecciones sanitarias que puedan realizarse durante la temporada de baños.

–Diariamente, a la finalización del servicio, dejar todo el equipo revisado, limpio y en orden para el día siguiente.

–Realizar los cambios de turno y comidas con puntualidad.

–Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el ayuntamiento.

–Coordinarse con el/la otro/a compañero/a socorrista para la elaboración del cuadrante de turnos, días de libranza, cambios de turno, comidas, etc. para asegurarse que el servicio quede correctamente atendido en todo momento.

–Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la alcaldía, concejalía correspondiente o superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas de forma puntual para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de la misma categoría.

–Las de mas contempladas en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Modalidad contractual, duración, jornada, retribución y reserva para personas con discapacidad

2.1.La modalidad del contrato de las dos personas a contratar será fijo discontinuo.

2.2.La modalidad del contrato de las personas que se pudieran contratar a través de la bolsa de empleo que se constituya durante este proceso será de carácter temporal y/o con carácter interino y la que corresponda en función del trabajo a realizar y del puesto a cubrir, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.3.La duración de los contratos será para la temporada de baños, previsiblemente del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, pudiendo ampliarse y/o reducirse en función del servicio que se planifique para cada año.

2.4.La jornada de trabajo será a tiempo completo, de treinta y

cinco horas semanales, en horario de mañana o tarde (según corresponda por cuadrante), de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley.

2.5.La retribución será la que corresponda para el puesto de socorrista en el convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Pedroche.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes

3.1.Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a)Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b)Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c)Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d)Estar en posesión del título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e)No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f)No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

g)No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

h)Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

Cuarta. Presentación de solicitudes

4.1.Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia, dirigido al se-

ñor alcalde y podrán hacerlo en la oficina de registro de este Ayuntamiento en horario de oficina, o mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4.3.A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

–Fotocopia compulsada del DNI.

–Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

–En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista acuático, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

–Título de Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

–Todos los documentos de méritos alegados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias. Las personas que hubieren depositado en años anteriores estos documentos en el Ayuntamiento de Pedroche no estarán obligadas a volverlos a presentar, siempre y cuando indiquen en la solicitud el expediente para el que fueron aportados.

4.4.Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la alcaldesa dictará resolución y determinará la fecha de reunión del tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web

5.1.El tribunal de valoración estará constituido por:

–Presidente: El secretario interventor del ayuntamiento o persona que le sustituya.

–Secretaria: Una funcionaria del ayuntamiento o persona que la sustituya. Con voz y voto.

–Vocales: Tres trabajador/a del ayuntamiento con categoría igual o superior a la del puesto a cubrir, o personas que les sustituyan. Uno de ellos será la coordinadora deportiva del ayuntamiento o persona que la sustituya.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2.La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Proceso de selección y desarrollo del mismo

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de concurso

6.1.Fase de concurso. Para la fase de concurso se tendrá en consideración el siguiente baremo. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 24 puntos.

6.2.1.Experiencia profesional, hasta un máximo de 12 puntos.

–Por servicios prestados en piscinas municipales y/o playas en puestos de socorrista acuático, a 0,20 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

–Por servicios prestados en piscinas privadas en puestos de socorrista acuático, a 0,20 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral. En el caso de administraciones públicas se atenderá al certificado expedido por la administración competente.

6.2.2.Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos. Formación académica (hasta un máximo de 4 puntos):

–Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

–Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 1 punto.

–Técnico o Técnica Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 1 punto.

Formación complementaria (hasta un máximo de 8 puntos):

–Por estar en posesión del título de monitor/a de natación: 2 puntos.

–Por poseer el curso de manejo de desfibrilador: 1 punto.

–Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, que versen sobre las materias de relacionadas con el puesto de socorrista (salvamento y primeros auxilios, actividades físicas y deportivas, salud, monitor/a de ocio y tiempo libre, prevención de riesgos laborales relacionados con el socorrismo, cursos de socorrismo en otros espacios (espacios naturales, marítimo, playas, instalaciones privadas, etc.), guía de la naturaleza, guía o monitor/a deportivo, mantenimiento de piscinas, control y prevención del COVID, etc.), se valorará de acuerdo al siguiente rango:

–Cursos de más de 200 horas: 1 punto por curso.

–Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos por curso.

–Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,25 puntos por curso.

–Cursos de entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

–Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Solo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación. Los títulos deberán de estar relacionadas con las funciones asignadas. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en el concurso de méritos una puntuación su-

perior a cero puntos. Las personas que no puntúen en la fase de concurso, por tanto, quedarán fuera de la misma.

Séptima. Calificación

7.1.La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación académica. Si aún así persistiera el empate, tendrá prioridad el/la aspirante que según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado tenga en el orden de apellidos.

7.2.Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en el concurso de méritos una puntuación superior a cero puntos. Las personas que no puntúen en la fase de concurso, por tanto, quedarán fuera de la misma.

7.3.La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

7.4.Las personas que finalmente resulten incluidas en la bolsa de empleo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base 3.1. e), f), g) y h).

Octava. Vigencia de la bolsa de empleo, situación de las personas que formen parte de la bolsa de empleo, orden y procedimiento de llamamiento y régimen de renuncias, suspensiones y exclusiones de la bolsa de empleo.

Las personas que superen la fase de concurso, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo.

8.1.La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

8.2.Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:

a) Disponible: Susceptible de recibir llamamientos u ofertas.

b) No disponible: Impide, en tanto persista una de las causas justificadas de renuncia, formular a esta persona ofertas de empleo. La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de «disponible», pero requerirá petición expresa por escrito.

c) Suspense: Situación en la que la persona no es susceptible de recibir llamamientos u ofertas por haber superado la limitación de los seis meses de contrato hasta que se produzca una rotación total de aspirantes de la bolsa de empleo o que dicha suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión de su contrato en indefinido.

d) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de empleo a esta persona.

8.3.El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de seis meses, bien seguidos o alternos. El llamamiento se producirá por ri-

guroso orden de puntuación en el siguiente modo:

–Procedimiento general: Se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

–Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): Se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante. Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario, quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

8.4.Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

–Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.

–El alta en el régimen de autónomos.

–Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

–Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

–Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del/la aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de «no disponible» hasta que finalicen las causas alegadas.

La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas dará lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, el/la aspirante deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado/a para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda. Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra ilocalizable, pasará la final de la lista, salvo que el/la aspirante manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.5.Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de empleo y, por tanto, baja en la misma, las siguientes:

–Cuando el ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el/la aspirante rechaza la oferta

injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable a partir del segundo llamamiento.

–Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

–No superación del período de prueba establecido en el contrato de trabajo.

–Comisión de una falta leve, grave o muy grave.

–Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

–Falta de presentación de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

Novena. La contratación

El/la interesado/a deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación telefónica de la contratación:

–Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

–Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, actualizado a fecha de la contratación, si no lo hubiera hecho ya anteriormente.

–En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo (si no lo hubiera presentado ya anteriormente).

–Número de cuenta corriente.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/a.

Décima. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pedroche, a 6 de mayo de 2024.

Pedroche, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

SOLICITANTE

Nombre / Razón Social		Registro de Entrada
Domicilio		
Localidad	C.P.	
D.N.I.	Teléfono	

Expte. 624/2024

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una oferta de empleo para la **selección se socorristas con carácter fijo-discontinuo** en el Ayuntamiento de Pedroche y estando interesado/a en la misma

DECLARA

Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Ser admitido/a en el mismo por ese Ayuntamiento.

Para ello, acompaña a la presente solicitud la documentación requerida y que se enumera a continuación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista acuático, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

- Título de Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- Todos los documentos de méritos alegados (Certificado de servicios prestados, contratos de trabajo y vida laboral, copia de los títulos correspondientes).

Pedroche, a _____ de _____ de 2024

Fdo.- _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE»

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.777/2024

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 08 de mayo de 2024, se ha resuelto delegar expresamente en el/la Sr/Sra. Concejales de esta Corporación, don Antonio Navas Aranda, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Antonio Javier Cobo Baena y doña María Luisa Aguilera Pérez, el próximo día 11-05-2024, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.761/2024

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 2024, se aprobó provisionalmente el expediente 10/2024 por Suplemento de Crédito, financiado con baja por anulación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme al artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; durante el período de información pública, se podrá acceder a dicho expediente en la siguiente dirección electrónica:

<https://transparencia.puentegenil.es/transparencia-economico-financiera/>

Todo ello, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albala.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.773/2024

Exp. Gex nº 4797/2024

Por Decreto de Alcaldía, nº 2024/00001021, de fecha 7 de mayo de 2024, se han aprobado las "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE FONTANERO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, del tenor literal siguiente:

"BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de un FONTANERO, con motivo de la jubilación de la persona que ocupa el puesto actualmente, destinado al servicio del Departamento de Obras del Ayuntamiento de La Rambla, con las siguientes características:

1. Laboral: Grupo C2.

2. Denominación: Fontanero/a.

3. Número de vacantes: 1.

4. Tipo de contratación: Sustitución para cubrir temporalmente el puesto de trabajo de fontanero durante el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disp. Adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

5. Funciones a realizar:

-Lectura de contadores mediante equipos de recogida de datos y emisión de fichas de control de lectura de los mismos.

-Control analítico simple del agua. Cloro, pH, Tª, turbidez.

-Control del consumo del agua. Caudales y volúmenes.

-Conocimientos en dosificación de reactivos al agua.

-Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.

-Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua.

-Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento. Mantenimiento y actualización de la red municipal de abastecimiento de agua y de saneamiento.

-Ejecución de altas, bajas y modificaciones de acometidas a la red municipal de abastecimiento de agua.

-Supervisión de trabajos de fontanería realizados por empresas externas.

-Responsable del vehículo asignado y de la organización y mantenimiento del stock mínimo de material y herramientas asignadas.

-Cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

-Ejecución de pequeños trabajos de albañilería en el viario público.

-Trabajos de fontanería en edificios municipales (mantenimiento, reparaciones y pequeñas reformas).

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso por turno libre, constituyéndose una Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso no accedan a los puestos vacantes previstos en esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. Retribuciones

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C2, nivel de complemento de destino 14, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales en vigor.

BASE TERCERA. Requisitos de los candidatos y titulación exigida

a) En relación con la condición de nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.3) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.4) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Estar en posesión de título de Graduado Escolar o Graduado en ESO, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

g) Estar en posesión de permiso de conducción tipo B.

BASE CUARTA.

Las Bases integras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es>).

BASE QUINTA.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SEXTA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, conforme al Anexo I de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla.

BASE SÉPTIMA.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica -Trámites del Ayuntamiento de La Rambla ([\[rambla.es\]\(https://www.larambla.es\)\) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.](https://www.la-</p></div><div data-bbox=)

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se ruega al interesado lo comunique vía correo electrónico (secretaria@larambla.es) adjuntando documento acreditativo de la presentación.

BASE OCTAVA.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe por participación en procesos selectivos que ascienden a 10 euros, de acuerdo con la última tarifa, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 141, de 22 de julio de 2022, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos.

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante, DNI, y el concepto; "TASA OPOSICIÓN FONTANERO":

CAJASUR

Cuenta en cargo ES52 0237 4456 4091 5064 9033

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

BASE NOVENA.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

BASE DÉCIMA.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia (*) de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia (*) del Permiso de Conducción B.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de derecho a examen correspondiente.
- Fotocopias (*) acreditativas de los méritos que se aleguen en el Anexo II. Conforme a la Base Decimoséptima.
- Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.

(*) Las fotocopias que se aporten deberán venir cotejadas conforme el apartado 5 del artículo 28 de la LPAC, dada la relevancia de estos documentos, por lo que irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, de-

caerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

BASE UNDÉCIMA.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.larambla.es>), donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

BASE DUODÉCIMA.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.larambla.es>), donde se publique la lista completa.

BASE DECIMOTERCERA.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es>).

BASE DECIMOCUARTA.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

BASE DECIMOQUINTA.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE DECIMOSEXTA.

El Tribunal Calificador estará constituido por seis personas, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o personal laboral. La designación de Secretario deberá re-

caer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que interverán con voz, pero sin voto.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

BASE DECIMOSÉPTIMA.

El sistema de selección constará de dos fases: una de concurso y otra de entrevista personal. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 100 puntos.

I. Fase de Concurso (70 puntos).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo II.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la debida cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo II de estas Bases. La no presentación de dicho formulario supondrá, la no consideración y valoración de los méritos.

2. El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de

méritos establecido en estas bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

3. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados en la auto-baremación, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que los interesados hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

4. El Tribunal no podrá valorar méritos alegados en la autobaremación y aquellos no acreditados o justificados de forma suficiente conforme a lo estipulado en estas bases.

Valoración de méritos.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

3.1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 50 puntos.

A) Por haber prestado servicios en el Sector Público en relación contractual laboral o funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados.

B) Por haber prestado servicios en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados.

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en la Administración Pública se justificará mediante Informe de vida laboral y Certificado de servicios previos (Anexo I), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

3.2. Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 20 puntos.

A) Por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza: 1 punto. Máximo 2 puntos.

B) Por Estar en posesión del curso de Prevención de Riesgos Laborales para el puesto de trabajo de 20 horas: 1 punto. Máximo 1 punto.

C) Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados, máximo 16 puntos:

De 20 a 50 horas: 0,30 puntos.

De 51 a 80 horas: 0,50 puntos.

A partir de 81 horas: 0,65 puntos.

D) Estar en posesión del Permiso de Conducción C1: 1 punto.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia en todas sus páginas de la titulación académica.

No se valorarán en este apartado los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia compulsada del certificado suplementario provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

II. Fase de Entrevista Personal (30 puntos).

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo se convocará a los aspirantes a una entrevista con la finalidad de profundizar en la valía, la aptitud y capacidades, así como la adecuación del aspirante con los cometidos asignados en el puesto que se convoca. En esta fase se valorarán las siguientes competencias:

1. Organización y Planificación: Capacidad para administrar eficazmente los recursos disponibles, prioridades y tiempos, con el fin de alcanzar objetivos concretos. Se valorará de 0 a 6.

2. Implicación, compromiso y responsabilidad: Capacidad para trabajar de forma constante, asumiendo las responsabilidades adquiridas, cumpliendo plazos temporales establecidos, así como mostrar una total disposición e implicación hacia el trabajo que realiza. Se valorará de 0 a 6.

3. Solución de problemas y toma de decisiones: Capacidad para actuar eficazmente ante situaciones problemáticas, identificando las causas de los problemas y aplicando las medidas oportunas para solventarlos, teniendo en cuenta el coste de los mismos. Se valorará de 0 a 6.

4. Trabajo en equipo: Capacidad para trabajar con otras personas, tanto compañeros como supervisores y subordinados, de manera coordinada y cooperativa, con el fin de alcanzar objetivos individuales y colectivos. Se valorará de 0 a 6.

5. Comunicación: Capacidad para expresar de forma clara y comprensible a colaboradores, superiores y administrados reflexiones, opiniones o ideas; seleccionado los mensajes adecuados y teniendo en cuenta los objetivos que desea alcanzar y los interlocutores a quienes se dirige. Se valorará de 0 a 6.

Los candidatos que sean convocados a la entrevista y no com-

parezcan, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, se excluirán del proceso selectivo aquellos candidatos que obtengan una puntuación total en la entrevista inferior a 10.

Los candidatos deberán acudir a la entrevista con un documento oficial acreditativo de la identidad.

BASE DECIMOCTAVA.

La puntuación definitiva del concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
- b) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por experiencia.
- c) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

BASE DECIMONOVENA.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento de La Rambla los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de empleado público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE VIGÉSIMA.

El aspirante propuesto como personal laboral temporal en prácticas por un periodo de 3 meses, durante los cuales va a ser evaluado sobre:

- El grado de conocimiento y dominio de las tareas asignadas.
- La correcta ejecución de los trabajos que por parte de sus superiores le encomienden.

Se designará un tutor quién deberá emitir un informe una vez finalizado el periodo de prácticas. Si el resultado de la evaluación no es favorable en prácticas perderá derecho a ser contratado.

BASE VIGÉSIMAPRIMERA.

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total, según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y su contratación, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

BASE VIGÉSIMASEGUNDA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Rambla, Sede Electrónica del Ayuntamiento, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se presente en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los

siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

Situación de los candidatos:

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (<https://www.la-rambla.es>) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

BASE VIGÉSIMATERCERA. Incidencias e interpretación de las Bases

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen conside-

ración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

La presente convocatoria se registrará, se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla".

Lo que se publica para general conocimiento.

La Rambla, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN DE UN DE FONTANERO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
Correo electrónico:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número __, de fecha _____ para la provisión en interinidad, mediante concurso de una plaza de Fontanero/a, laboral temporal, en el Ayuntamiento de La Rambla, Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- Fotocopia de permiso de conducción B.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan, conforme a la Base Decimoséptima.
- Informe Vida Laboral actualizado.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

3.1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 50 puntos.	Puntos
3.2. Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
Total	Puntos

En La Rambla, a de de 2024

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 50 puntos)				
Nº Documento	Experiencia	MESES	PUNTOS	VERIFICACIÓN
	<i>Servicios prestados en el Sector Público en relación contractual y funcionarial, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria.</i>		X 0,25 =	
	<i>Servicios prestados en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o cuenta propia.</i>		X 0,25=	
	Total Meses			
	Total Experiencia		Ptos.	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)				
Nº Documento	Formación	Nº	PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza, máximo 2 puntos		X 1 punto por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza =	
	Total			
	<i>Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados, máximo 15 puntos</i>	Nº	PUNTOS	
	<i>De 20 a 50 horas</i>		X 0,30 =	
	<i>De 51 a 80 horas</i>		X 0,50 =	
	<i>A partir de 81 horas</i>		X 0,65 =	
	Total			
	<i>Por Estar en posesión de curso de Prevención de Riesgos Laborales para el puesto de trabajo de 20 horas</i>		1 punto	
	Total			
	<i>Por estar en posesión del Permiso de Conducción C1</i>		2 puntos	
	Total			
	Total Formación		Ptos.	
	TOTAL AUTOBAREMACIÓN		PUNTOS	

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En La Rambla, a de de 2024

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.”

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.787/2024

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso a plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE.

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, mediante sistema de concurso-oposición.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 4.652/2022, de 7 de diciembre de 2022, y modificación en el nº 911/2024, de 20 de marzo de 2024.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE nº 80, de 1 de abril de 2024.

Considerando que la Base 5ª de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la alcaldía, dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y el Boletín Oficial de la Provincia.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILERA GÓMEZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	XXX4255XX
2	ARANDA DÍAZ, ANA LUZ	XXX5770XX
3	DELGADO BAREA, LAURA	XXX5494XX
4	LÓPEZ ROMERO, GLORIA	XXX7076XX
5	MANSILLA CASTILLO, DANIEL	XXX9583XX
6	MORENO CEÑA, ANA BELÉN	XXX4431XX
7	MUÑOZ PEINADO, MARÍA INMACULADA	XXX0828XX
8	NOGUERA MEDINA, MARÍA	XXX5852XX
9	PALACIOS PINEDA, BELÉN MARÍA	XXX5851XX
10	RAMÍREZ LÓPEZ, ALBA	XXX6423XX
11	RAMOS ALAMILLOS, FELISA	XXX0582XX

-EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
----	--------------------	-----	-------

EXCLUSIÓN

1	CUSTODIO ROMERO, ALICIA	XXX6623XX	1
2	MOLINA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	XXX1252XX	1
3	NAVERO NAVERO, INMACULADA	XXX0767XX	1
4	PARRA ROMERO, SALVADOR	XXX0346XX	2
5	PÉREZ AGREDANO, GEMA	XXX7506XX	1

Causas de exclusión:

- Falta de documentación (Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, Titulación exigida, Anexo III).
- No haber satisfecho correctamente el importe de la tasa oportuna.

Los aspirantes excluidos desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

Villanueva, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.827/2024

Expediente nº: 59/2024.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto.

Asunto: Cuenta General del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023.

Fecha de Iniciación: 30 de enero de 2024.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 de esta Entidad Local, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso (Córdoba), 10 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 1.781/2024

TÍTULO

Anuncio del Centro de sanidad y bienestar animal de Córdoba (E.M. Saneamientos de Córdoba) sobre notificación de équidos y

pequeños animales recogidos en vía pública que se encuentran bajo custodia del mismo para requerimiento de rescate por parte de sus propietarios.

TEXTO

No habiéndose podido practicar la notificación del requerimiento de recogida por parte de los propietarios de los animales que abajo se indican por falta de datos o datos erróneos, se hace público el presente anuncio para la resolución de los expedientes correspondientes a dichos animales. Transcurridos los quince

días, si el propietario no retira el animal o bien no abona los gastos que fueran exigibles, de acuerdo la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y el artículo 27.2, 7 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenacas de 24 de abril de 1905, O. M. C. A. Art. 20 y 28 el animal se entenderá abandonado pasando la propiedad de los mismos a E.M. Saneamientos de Córdoba.

Se indica: número de registro en el Centro, Fecha de entrada, Sexo, Raza, Identificado o no y propietario.

REGISTRO	ENTRADA	SEXO	RAZA	IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO
87316	24/04/2024	HEMBRA	PASTOR ALEMAN	978101082931392	YETZELANE GARCIA ECHEARRY
87098	11/03/2024	HEMBRA	DOGO ARGENTINO	380260101802504	DESCONOCIDO, NO CENSADO EN NINGUNA BASE DE DATOS
87265	15/04/2024	HEMBRA	EUROPEO	643094100746439	DESCONOCIDO, CENSADO EN RUSIA

Córdoba, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el

Director-Gerente, Manuel A. Osuna Soto.